



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PLAYAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RMPCP-041-2018

CONSIDERANDO:

- QUE,** la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** en su artículo **226** señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- QUE,** el artículo **227** de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “... **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSTITUYE UN SERVICIO A LA COLECTIVIDAD QUE SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, CALIDAD, JERARQUÍA, DESCONCENTRACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN, COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN, PLANIFICACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN...**”
- QUE,** la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo **225** dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando e su numeral segundo, que forman parte de este: “Las Entidades Que Integran El Régimen Autónomo Descentralizado”;
- QUE,** el artículo **265** de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;
- QUE,** el artículo **19** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro De Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la “**ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE CADA CANTÓN**”;
- QUE,** el artículo **5** de la **COTTAD**, hace referencia a la Autonomía, tanto Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, de los Regímenes Especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;
- QUE,** el artículo **142** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “**COOTAD**”, señala que: “La Administración de los Registro de la Propiedad de Cada Cantón corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.”;
- QUE,** por **ORDENANZA MUNICIPAL No. 004-2011**, el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- QUE,** mediante la Ordenanza Municipal **No. 002-2014**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma a la Ordenanza Municipal para la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;
- QUE,** el artículo **I** de la Ordenanza Municipal **No. 002 - 2014**, determina que es un “**ÓRGANO ADSCRITO**” al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, por lo tanto, goza da la Autonomía Financiera, Administrativa; y Registral;



Art. 2.- DISPONER que Talento Humano, de la Unidad Administrativa Financiera ponga en conocimiento la presente Resolución a los jefes inmediatos de cada unidad de la Entidad, para que comuniquen a las o los servidores los períodos y las fechas en que se concederán las mismas.

Art. 3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en la página web de esta institución www.rmpplayas.gob.ec, para ejecutar su vigencia.

Dado y firmado, en las oficinas del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, en la Ciudad de General Villamil, hoy viernes, 28 días del mes de diciembre del año 2018.


ABG. FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS

